**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

 Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, 8 de abril de dos mil veinticuatro. A los dos días del mes de abril, se recibió una solicitud de información de forma presencial en el Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad y recibida en esta Unidad el mismo día, por Traslado de correspondencia de la Unidad receptora. Solicitud a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **RA1602042024.** en la que requiere:

* **“Constancia que refleje que he realizado firma de sobrevivencia de manera presencial a partir del año 2015, en EXFOPROLYD y ahora INABVE. Así también se agregue a la constancia la base legal por la que no se realizó firma de sobrevivencia presencial o virtual el año 2023”.**

**TRAMITACIÓN:**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

 **II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública es; aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. *La presente solicitud de Información se tramita* *en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como lo establece en el artículo uno, con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y articulo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de información se clasifica como Información de datos personales, esta información solo es de interés para el ciudadano.*

**IV.** Procedí a recopilar la información solicitada, al Departamento de Beneficios Económicos para Personas con Discapacidad, mediante memorándum INABVE/UAIP/33/2024. De fecha 4 de abril 2024, Con asunto: Requerimiento de Información Solicitada por Ciudadano. Con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP. posteriormente el Coordinador del Departamento de Pensiones, remitió respuesta de forma física a lo solicitado, por medio de memorándum REF. INABVE/DPEN/082/2024, con fecha 05 de abril 2024, Con asunto: Respuesta a requerimiento de información.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

 **NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE;** al ciudadanola información solicitada.

 

F: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Licenciado**. Noé Isaí Rivas Hernández

**Oficial de Información**

**INABVE**